

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Divisorio
Demandantes	Luz Estella Betancur Tabares y otra
Demandado	Juan Carlos Betancur Tabares
Radicación	05001-31-03-008-2018-00244-00
Instancia	Primera
Asunto	Corre término a opositor

El inciso 3º del numeral 5 del artículo 309 del Código General del proceso, dispone *"Cuando la oposición sea formulada por un tenedor que derive sus derechos de un tercero poseedor, el juez le ordenará a aquel comunicarle a este para que comparezca a ratificar su actuación. Si no lo hace dentro de los cinco (5) días siguientes quedará sin efecto la oposición y se procederá a la entrega sin atender más oposiciones."*

Se requiere al opositor de la diligencia de secuestro de los bienes objeto de división, el señor Edgar Antonio Rojas, para que comparezca a ratificar la oposición, por lo que se le concede cinco (5) días a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Se advierte que, para actuar dentro del presente proceso, deberá hacer a través de apoderado judicial.

**NOTIFIQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02